



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

NATURALEZA DEL PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
PROCESO No.:	11001-33-35-025-2020-00025-00
DEMANDATE:	DIVAR FREDYS CASTILLO CALVACHE
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

El 11 de febrero de 2020, éste Despacho protegió el derecho fundamental petición del señor **DIVAR FREDYS CASTILLO**, ordenando a la accionada que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la providencia, dar respuesta a la solicitud formulada el 19 de diciembre de 2019.

La entidad demandada allegó escrito contentivo en el cumplimiento al fallo de tutela, resaltando que luego de verificados los sistemas de la entidad, se evidenció que ya se dio efectivo cumplimiento a lo ordenado, dejando en claro que se emitió efectiva respuesta a la petición radicada el 19 de diciembre de 2019, a través del oficio del 13 de febrero de 2020, el cual fue efectivamente entregado en la dirección del accionante correspondiente, resaltando que se trata de un hecho superado, solicitando se declare el cumplimiento del fallo de tutela y se ordene el cierre definitivo del incidente de desacato.

Revisadas las pruebas que obran dentro del expediente, el Despacho observa que bajo el radicado No. 2020_1998138¹, de fecha 13 de febrero de la presente anualidad, se rindió un informe detallado de las acciones efectuadas para dar cumplimiento al fallo de la tutela.

Concluyendo todo lo anterior para determina, por parte de la accionada, que ha emprendido las acciones necesarias y pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida, solicitando se declare el cumplimiento del fallo de tutela, procediendo el cierre definitivo del presente incidente de desacato ante la ausencia de vulneración de derechos y el actuar oportuno, así como solicitó el archivo del correspondiente fallo de tutela.

¹ Folios 16-19



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Vale la pena reiterar, que la entidad no está obligada a dar una respuesta conforme a los intereses de los peticionarios, pues se encuentra limitada a dar una respuesta de fondo, como en el presente caso ocurrió.

El 06 de marzo de la presente anualidad, se puso en conocimiento a la parte actora de la respuesta aportada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que en el término de un (1) día, manifieste sobre el particular, sin embargo, guardó silencio al respecto.

Por las anteriores razones, se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANDRES JOSE QUINTERO GNECCO²
JUEZ**

amgm

Firmado Por:

**ANDRES JOSE QUINTERO GNECCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

*Código de verificación: 5a5a5d6c2c2e79b6e0a57406b770d27b6455c08c77c64100b652a5c9a2
Documento generado en 28/07/2020 05:18:10 p.m.*

² Juez 26 Administrativo del Circuito de Bogotá, encargado del Juzgado 25 Administrativo del Circuito de Bogotá, en virtud de la Resolución No. 016 del 24 de julio de 2020.